

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

31 ENE. 2018

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición n° 28/05 y la Adenda al Convenio Específico suscripto con la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT).

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 7 del mes de julio del año en curso, esta Defensoría del Pueblo y la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans suscribieron una Adenda al Convenio Específico celebrado por ambas el día 31 de octubre de 2014 a efectos de renovar su vigencia y modificar la cláusula quinta del mismo.

La Subsecretaría de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

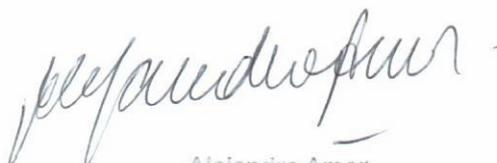
**Artículo 1º.-** Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, la Adenda al Convenio Específico suscripto con la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans -FALGBT-.

**Artículo 2º.-** Remítase a la Subsecretaría de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

**Artículo 3º.-** Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

SCDR/avl

**DISPOSICIÓN N° 008/18**



Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.